



DIRECTORIO

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 192/2025

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APROBAR LA TABLA DE COMISIONES POR SERVICIOS Y LA TABLA DE MULTAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA PARA LA GESTION 2026.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 128/2003 de 11 de noviembre de 2003, que aprueba el Reglamento de Operaciones con Valores emitidos por el Tesoro General del Estado para Fines de Política Fiscal y su modificación.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 123/2022 de 27 de diciembre de 2022, que aprueba la Tabla de Comisiones por Servicios y la Tabla de Multas del BCB y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 040/2024 de 26 de marzo de 2024, que aprueba el Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto.

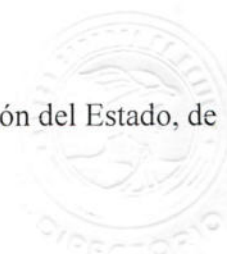
La Resolución de Directorio N° 163/2024 de 27 de noviembre de 2024, que aprueba el Reglamento del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos.

El informe BCB-GOI-SOEXT-DOCC-INF-2025-56 de 30 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-434 de 30 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1, establece que el BCB es una institución del Estado, de





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 192/2025

derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. En su artículo 44, determina que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas. En el inciso a) de su artículo 54, dispone que el Directorio tiene la atribución de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Reglamento de Operaciones con Valores emitidos por el Tesoro General del Estado para Fines de Política Fiscal en su artículo 25 determina que si el día de la venta, el adjudicatario no dispone de recursos suficientes para efectuar el pago de los valores emitidos con fines de política fiscal, el BCB consolidará a favor del TGN, por concepto de multa, el 2% del valor nominal de los mismos, sin perjuicio de otras sanciones que pudiera determinar el Consejo de Administración de Valores del Tesoro General de la Nación (CAVT).

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 3) de su artículo 5, dispone que su Directorio tiene competencia normativa para dictar normas especializadas en los campos asignados por Ley y competencia técnica para la formulación de políticas y la aplicación de instrumentos que le permitan cumplir su objeto. En los numerales 1) y 44) de su artículo 10, establece que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y fijar la tabla de comisiones que debe cobrar el BCB por los servicios que preste.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 123/2022, se aprobó la Tabla de Comisiones por Servicios y la Tabla de Multas del BCB, la cual fue modificada en gestiones posteriores y estuvo vigente hasta la presente gestión.

Que el Reglamento de Operaciones de Mercado Abierto, en el párrafo III de su artículo 21 y en su artículo 29 establece que el Ente Emisor aplicará el cobro de multas establecidas en la tabla de comisiones y multas del BCB, que serán debitadas automáticamente de la cuenta corriente y/o encaje de la entidad liquidadora.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 192/2025

Que el Reglamento del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos, en los incisos b) y h) de su artículo 31, dispone como obligaciones de los participantes del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos (LIP) conocer y aplicar las Guías Operativas e Informática de los módulos del LIP, así como sus requisitos operativos y de seguridad y clasificar correctamente las Órdenes de Pago que se procesen en el sistema con información completa y fidedigna de acuerdo a lo requerido por el BCB.

CONSIDERANDO:

Que mediante el informe BCB-GOI-SOEXT-DOCC-INF-2025-56, la GOI presenta la propuesta de nueva Tabla de Comisiones por Servicios y Tabla de Multas del BCB para la Gestión 2026, señalando que para la evaluación de los ítems sobre servicios y multas del BCB, se ha solicitado a las áreas del BCB relacionadas con el tema, su conformidad, modificaciones e inclusiones en relación a las Tablas vigentes, recomendando al Directorio se considere su aprobación.

Que mediante el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-434, la GAL concluye que del análisis de la solicitud de aprobación de la Tabla de Comisiones por Servicios y Tabla de Multas del BCB para la Gestión 2026 presentada por la GOI mediante el informe BCB-GOI-SOEXT-DOCC-INF-2025-56, se tiene que la misma es viable para su aprobación por el Directorio del BCB en conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 54 inciso a) de la Ley N° 1670 y los numerales 1) y 44) del artículo 10 del Estatuto del BCB, en el marco del párrafo I del artículo 24 y el artículo 26 de esta última norma citada, al no contravenir disposición legal alguna y encontrarse entre las atribuciones del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tabla de Comisiones por Servicios y la Tabla de Multas del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2026, que en Anexo forman parte de la presente Resolución.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 192/2025

Artículo 2.- La Tabla de Comisiones por Servicios y la Tabla de Multas del Banco Central de Bolivia entrarán en vigencia a partir del 5 de enero de 2026.

Artículo 3.- A partir del 5 de enero de 2026, quedan sin efecto las Resoluciones de Directorio N° 123/2022 de 27 de diciembre de 2022, N° 12/2024 de 18 de enero de 2024, N° 59/2024 de 7 de mayo de 2024, N° 76/2024 de 18 de junio de 2024, N° 181/2024 de 30 de diciembre de 2024, N° 46/2025 de 1 de abril de 2025 y N° 115/2025 de 16 de septiembre de 2025.

Artículo 4.- La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de diciembre de 2025

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 192/2025

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.





DIRECTORIO

//6. R.D. N° 192/2025

ANEXO

TABLA DE COMISIONES POR SERVICIOS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA GESTION 2026

DESCRIPCIÓN		Bs.	(%)	GERENCIA RESPONSABLE
1.	Transferencia de fondos al exterior para el sector público		0,20	Operaciones Internacionales
2.	Envío mensajes SWIFT y otros	330		
3.	Operaciones de Comercio Exterior			
	a) Cartas de Crédito de Importación			
	- Operaciones a través del CPR-ALADI		0,15	
	- Apertura y ampliación de Cartas de Crédito (anual)		0,15	
	- Enmiendas	330		
	b) Cartas de Crédito de Exportación			
	- Operaciones a través del CPR-ALADI		0,00	
	- Aviso y transferencia	330		
	c) Carta de Crédito Stand By o Boleta de Garantía (anual)			
	- Emisión		0,15	
	- Aviso	330		
	d) Cobranzas Documentarias			
	- Aviso y/o envío de documentación	330		
4.	Pago Deuda Externa (local y exterior)		0,10	Operaciones Monetarias
5.	Transferencia de fondos al exterior para el sistema financiero		2,00	
6.	Administración Fondo RAL M/E (anual)		0,10	
7.	Administración de Títulos "C" (anual)		0,03	Entidades Financieras
8.	Operación por coparticipación tributaria mayor a Bs2.000.-	12		
9.	Administración Fondo RAL M/N (anual)		30% del Ingreso	
10.	Administración Fondo RAL UFV (anual)		0,05	
11.	Tarifa mensual por servicios financieros transaccionales por cada Cuenta Corriente y de Encaje – para entidades financieras	8.700	0,02% en Bs y 0,04% en USD (*)	



DIRECTORIO

//7. R.D. N° 192/2025

12.	Tarifa mensual por servicios financieros transaccionales por cada Cuenta Encaje para Entidades Financieras de Vivienda	1.900	0,02% en Bs y 0,04% en USD (*)	Entidades Financieras
13.	Tarifa mensual por servicios financieros transaccionales por cada Cuenta Encaje para Cooperativas e Instituciones Financieras de Desarrollo	960	0,02% en Bs y 0,04% en USD (*)	
14.	Tarifa mensual por servicios financieros transaccionales por cada Cuenta de Liquidación de Agencia de Bolsa, SAFI's, Empresas de Servicios de Pago y Empresas de Servicios Financieros Complementarios	180		
15.	Por cada operación electrónica en el Módulo de Liquidación - MLD del LIP.	0,10		
16.	Operaciones electrónicas en el Módulo de Liquidación Híbrida - MLH del LIP	10 (**)		
17.	Chequera MICR	200		Administración
18.	Confirmación de Saldos	220		
19.	Retiro diario de efectivo en Moneda Nacional de la bóveda del BCB. a. Bancos Múltiples y Entidades Financieras con participación mayoritaria del Estado. b. Resto de las Entidades de Intermediación Financiera.		0,025 0,020	Tesorería
20.	Depósito de efectivo en dólares estadounidenses en la bóveda del BCB	1.210	0,10	
21.	Retiro de efectivo en dólares estadounidenses de la bóveda del BCB	1.210	0,10	
22.	Depósito de efectivo del sistema financiero en Moneda Nacional con una inadecuada clasificación del material monetario	4.400		
23.	Reposición de útiles de escritorio por emisión de comprobantes contables para terceros, excepto las operaciones bajo el Reglamento de Encaje Legal, operaciones originadas en contratos con cláusula de cobro de comisión en la GEF y GOM, operaciones de mercado abierto, créditos de liquidez al sector público, pago en efectivo en Tesorería.	80		Todas las Áreas

(*) Sobre el promedio diario del mes anterior

(**) Por operaciones





DIRECTORIO

//8. R.D. N° 192/2025

TABLA DE MULTAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA GESTION 2026

DESCRIPCIÓN	(%)	UFV	GERENCIA RESPONSABLE
1. <u>Adquisición de valores del BCB</u> Insuficiencia de fondos o desistimiento	2.40 % sobre el valor nominal del monto adjudicado o colocado		Operaciones Monetarias
2. <u>Adquisición de valores del TGN</u> Insuficiencia de fondos	2% sobre el valor nominal del monto adjudicado o colocado		
3. <u>Transferencias electrónicas a través del LIP</u> a) Por insuficiencia de fondos		210	Entidades Financieras
b) Abono en cuentas de clientes del sistema financiero o devolución de saldos no aplicados, después de 24 horas de recibida la transferencia		210	
4. <u>Transferencias por medios documentarios</u> Por operaciones habilitadas en el LIP y no declaradas en contingencia		210	
5. <u>Sistema de Pagos</u> a) Operaciones no cubiertas en los horarios y plazos establecidos en las Guías Operativas de los módulos del LIP		210	
b) Clasificación incorrecta de operaciones en el MLH - LIP		210	
c) Incumplimiento a la renovación de certificados digitales conforme normativa vigente.		210	

